



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO NÚMERO 22-A/2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE COMPENSACIONES DE MANERA QUINCENAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión ordinaria número ITAI Gro/26/2025, de fecha seis de agosto de dos mil veinticinco, el Pleno de este Instituto, a propuesta del **Comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñonez**, emitió por unanimidad un ACUERDO, y entre los considerandos que lo sustentan, se destacan los siguientes:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, garante de transparencia, acceso a la información pública, así como la protección de datos personales.

Que en función de lo establecido por el numeral 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

relación con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interno de este órgano garante, el Pleno del instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para adecuado funcionamiento.

Que el 14 de diciembre de 2018, se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Que con la finalidad de determinar, pagar, verificar, evaluar y ajustar la remuneración a los servidores públicos sujetos al presente lineamiento, y en atención a los principios de eficacia, eficiencia, honradez, transparencia en el uso, destino y aplicación de los recursos públicos, a fin de dar cumplimiento a la aplicación de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; así como controlar la asignación de compensaciones a los servidores públicos adscritos a esta Institución, es necesario reflejar las medidas para la optimización de los recursos de la misma.

En este tenor, el presente ordenamiento tiene por objeto establecer los lineamientos y políticas generales para el control de los recursos y realizar la asignación de compensaciones a los servidores públicos adscritos al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero en los términos que este lineamiento señala.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

En virtud de lo anterior, resulta necesario dotar de un marco jurídico integral al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en el que se regule las acciones de control, seguimiento y optimización de los recursos correspondientes a las compensaciones, a fin de transparentar la administración del recurso público, por lo que tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de compensaciones de manera quincenal de las y los Trabajadores del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE COMPENSACIONES DE MANERA QUINCENAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de carácter administrativo e internos y tienen por objeto regular el otorgamiento de prestaciones económicas, consistentes en compensaciones, de manera quincenal por productividad, resultados de trabajo, eficiencia y consecución de los



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

objetivos institucionales, a fin de incitar el apropiado desarrollo de la función pública y compensar el profesionalismo en el desempeño de las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, quienes se desempeñan como trabajadores de confianza, además de ejercer las funciones propias de su puesto nominal, realicen actividades por encima de las de su perfil, es decir actividades de índole superior a las que originalmente les corresponden.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son aplicables a las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero que presten servicios, independientemente de su categoría y actividad.

Artículo 3. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

a) Compensación: Percepción ordinaria complementaria del sueldo base o salario tabular que no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinan las disposiciones específicas aplicables;

b) D Ay F: A la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

c) Directora (o) de administración: La persona servidora pública, responsable de vigilar, consolidar, coordinar y tramitar las necesidades de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;

d) Instituto: Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, garante de transparencia, acceso a la información pública, así como la protección de datos personales;

e) Lineamientos: A los Lineamientos para el otorgamiento de compensaciones de manera quincenal de las y los Trabajadores del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;

f) Persona servidora pública: A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos federal, estatal y municipal;

g) Pleno: Órgano supremo de decisión que estará integrado por tres Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero que ejercen de



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

manera colegiada las facultades conferidas a ellos en términos de la presente Ley y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables; y

h) Unidades Administrativas: A las Secretarías, Direcciones y demás áreas que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Artículo 4. El otorgamiento de compensaciones a las personas servidoras públicas, en ningún caso, implicarán cambio de puesto o categoría; dicho monto única y exclusivamente obedecerá a una prestación económica que se otorgará de manera quincenal derivado de su buen desempeño laboral.

Artículo 5. Las compensaciones se otorgarán a las personas servidoras públicas, de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Instituto, para cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Artículo 6. Las prestaciones económicas, consistentes en la compensación otorgada de manera quincenal, se dará a las personas servidoras públicas que por productividad, resultados de trabajo, eficiencia, consecución de los objetivos institucionales, experiencia y conocimientos contribuyan sustancialmente en el mejor servicio y funcionamiento del Instituto mediante



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

la obtención de resultados sobresalientes aunado a la consecución tanto de los objetivos planteados por la Unidad Administrativa a la que pertenece, así como también acredite haber realizado actividades de índole superior a las que originalmente le corresponden, que la naturaleza del puesto no las tiene previstas o se han originado por tales circunstancias.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas que serán acreedoras a compensaciones extraordinarias son aquellas que:

a) Impulsen y obtengan los mejores resultados, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

b) Cuenten con alto grado de responsabilidad, para cumplir con las tareas encomendadas en su Unidad Administrativa;

c) Sean expertos o expertas en el manejo y resolución de los asuntos especiales de la Unidad Administrativa; y ser reconocido o reconocida por sus habilidades, funciones y desempeño, por sus superiores y por las diferentes Unidades Administrativas; y

d) Brinden servicios de calidad a la Unidad Administrativa y a la ciudadanía, contribuyendo al orden administrativo y de servicios.

Artículo 8. La compensación obedecerá a la realización de actividades de carácter oficial y extraordinarias, y será otorgada a aquella persona



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

servidora pública que, además de ejercer las funciones propias de su puesto nominal, de manera adicional se encuentre realizando actividades de índole superior a las que originalmente le corresponden y que se tenían convenidas, ya que la naturaleza del puesto no las tiene previstas o se han originado por las circunstancias bajo las cuales se ha dado la relación de trabajo, generando así un mejor desempeño, compromiso y calidad en la prestación del servicio, por desarrollar actividades en jornadas, condiciones de eficiencia, eficacia, responsabilidad, calidad, naturaleza y cantidad iguales o semejantes a aquellas personas servidoras públicas que tienen un puesto nominal superior.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas podrán ser acreedoras a las prestaciones económicas que se otorguen de manera, en función de la realización de actividades extraordinarias que se ajusten a los casos siguientes:

a) Se ponga en riesgo la propia vida por tener a su cargo la salvaguarda de la integridad de la población y/o personas servidoras públicas que se encuentren en un estado de riesgo latente y permanente;

b) Se ejecuten actividades que conlleven un compromiso y grado de responsabilidad mayor y extraordinario, las cuales resulten equiparables a las propias de sus superiores o superiores jerárquicos, que se justifiquen por limitantes administrativas, organizacionales, operativas, jurídicas o reglamentarias;



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

c) Se tenga un desarrollo sobresaliente que genere un mejor control jurídico, administrativo, social y político, en atención a las actividades señaladas en el inciso anterior;

d) Se implemente una excepcional y sobresaliente planeación de estrategias, coordinación de tareas y supervisión constante del servicio operativo y administrativo;

e) Se impulse y logre la obtención de resultados eficientes y de calidad, superiores a los esperados; y

f) Aquellas actividades análogas a las anteriores, que, por apreciación del Instituto, Pleno, Superior Jerárquico y DAYF, requieran reconocimiento.

Artículo 10. Las compensaciones que se otorguen a las personas servidoras públicas con sujeción a los presentes Lineamientos, por ninguna razón tienen el carácter de definitivas, pues en caso de que las actividades de la persona servidora pública dejen de encuadrar en los supuestos previstos en los artículos 9 y 10, será suficiente para que no perciba dicho estímulo.

Artículo 11. La circunstancia de que dos personas servidoras públicas desempeñen un puesto análogo, no será causa para considerar que son acreedoras a este tipo de compensación, ya que la misma no es consecuencia del puesto sino de las actividades extraordinarias a las propias del puesto.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Artículo 12. Las prestaciones económicas que sean asignadas a las personas servidoras públicas podrán ser entregadas en cualquier momento, siempre y cuando estén justificadas y exista el presupuesto suficiente para realizarlas.

CAPÍTULO III DEL TRÁMITE Y DEL PLENO

Artículo 13. La DAYF, a través de la directora de administración, será la encargada de ejecutar los presentes Lineamientos en conjunto con el Pleno, asimismo, darán cuenta de los resultados, uso de recursos y los que deriven de su competencia a la persona Titular del órgano autónomo, en el momento en que se lo requiera.

Artículo 14. El Pleno mediante su Comisionado Presidente otorgara los beneficios considerados en los presentes Lineamientos.

Artículo 15. El tabulador autorizado para el otorgamiento de las compensaciones a los servidores públicos es el siguiente:

Cargo / Puesto	Num. Puestos	Compensación Bruta Mensual antes de Impuestos y Deducciones.	
		Mínimo	Máximo
Comisionado Presidente	1	\$ 20,000.00	\$40,000.00
Comisionado	2	\$ 20,000.00	\$40,000.00



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Contralor	1	\$3,000.00	\$10,000.00
Secretaría Ejecutiva	1	\$1000.00	\$5,000.00
Secretaría de Acuerdos	1	\$1000.00	\$5,000.00
Director	7	\$1000.00	\$5,000.00
Contador General	1	\$1000.00	\$5,000.00
Proyectista	3	\$1000.00	\$5,000.00
Verificador	2	\$1000.00	\$5,000.00
Encargada de Plataforma Nacional de Transparencia	1	\$1000.00	\$5,000.00
Titular de la Unidad de Transparencia	1	\$1000.00	\$5,000.00
Analista	16	\$1000.00	\$5,000.00
Auxiliar	4	\$1000.00	\$5,000.00
Chófer	3	\$1000.00	\$5,000.00
Actuario	1	\$1000.00	\$5,000.00
Encargado de área	1	\$1000.00	\$5,000.00
TOTAL DE PUESTOS	46		

Artículo 16. La directora de administración, será la encargada de efectuar el trámite, para el otorgamiento de las compensaciones, a favor de las personas servidoras públicas, mediante aprobación del comisionado presidente, y contando previamente con una solicitud de otorgamiento de cualquiera de los comisionados que integran el Instituto.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Artículo 17. La y los comisionados tomaran en cuenta para la propuesta de la compensación, que las actividades de las personas servidoras públicas encuadren en los supuestos previstos en los artículos 9 y 10 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Artículo 18. Los recursos para otorgar las compensaciones, a que se refieren los presentes Lineamientos, afectarán al Capítulo 1000 correspondiente a "Servicios Personales", del Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y su distribución se llevará a cabo tomando en cuenta los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, así como en las acciones extraordinarias que en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones realicen las personas servidoras públicas.

Artículo 19. El otorgamiento de compensaciones quedará sujeto a la existencia de suficiencia presupuestal del Instituto, por lo que dicho pago puede ser suspendido en el momento que se agote la suficiencia presupuestal del mismo, o cuando de seguir pagándolas se afecten la circunstancia anterior.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Artículo 20. La entrega de las prestaciones económicas consideradas en los presentes Lineamientos, se hará por los medios electrónicos de pago establecidos por la DAYF.

Artículo 21. En ningún caso se estipularán erogaciones fuera de los presupuestos y planes aprobados.

Artículo 22. Los datos e información que se generen con motivo de la aplicación o ejecución de los presentes Lineamientos, se sujetarán a la reserva o confidencialidad que la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero les otorgue, así como las demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

UNICO. Los Lineamientos para el otorgamiento de compensaciones de manera quincenal de las y los Trabajadores del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, entrarán en vigor el día de su publicación en la página web oficial de esta institución.

ATENTAMENTE.

LIC. HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ
Comisionado presidente.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
Comisionado.



M.D. MARÍA DE LOURDES ORTÍZ BASURTO
Comisionada.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



ING. ALEJANDRO CATALÁN ALMAZÁN
Encargado de la Secretaría Ejecutiva.

NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo 22-A, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/26/2025, de fecha seis de agosto de 2025.